

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

17067 Autos 123/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009372

N.º Autos: Dem. 1.272/2008

N.º Ejecución: 123/2009

Materia: Ordinario

Demandantes: Ginés Piñero Moreno

Demandado: Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 123/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ginés Piñero Moreno contra la empresa Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A., sobre extinción, con fecha 03.06.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A., por un principal de 7.108´85 euros, y de 1.244´04 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. Nº 3093-0000-64- 0123-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso.

Embargo del saldo que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente cuyo titular sea el ejecutado en las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros del Mediterráneo, Sucursal sita en c/. Genaro Candela, nº 20 de Aspe (Alicante), y en especial la cuenta número 2090-0127-21-0013437593.

Caja Rural Mediterráneo, Ruralcaja SCC, oficina sita en Murcia, Emilio Diez de Revenga, n.º 22, y en especial la Cta. Número 3082-1522-91-4824701827.

Bankinter, S.A., Oficina sita en Polígono Industrial Oeste de San Ginés, Avda. del Descubrimiento, Edif. Gran Vía, n.º 4, y en especial la cuenta n.º 0128-0652-99-0500003351.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios a las entidades bancarias anteriormente referenciadas, haciéndose constar en los mismos que las cantidades que sean retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de

este Juzgado, hasta cubrir el principal y costas reclamadas, y que de no existir saldo suficiente para cubrir principal y costas, deberán informar a este Juzgado de los movimientos de dichas cuentas en los últimos diez días.

Embargo de los vehículos, propiedad de la ejecutada, matrículas 5472CCC Y MU2441CC, líbrese a tal fin Mandamiento por duplicado al Registro de bienes Muebles de Murcia, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a éste Juzgado de lo Social n.º dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre el citado vehículo.

Embargo de los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, hasta cubrir principal y costas, por servicios prestados a las siguientes empresas:

- NOVADERN INSTITUT, S.L., con domicilio en Lorca, Polígono Industrial de Lorca, Parcela E-11.

- TAUXPEL, S.L., con domicilio en Lorca, Polígono Industrial de Lorca, Parcela E-11.

- TODOLIVO, S.L., con domicilio en Córdoba, C/. Prolongación Ingeniero Torres Quevedo, s/n.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios, haciéndose constar en el mismo que las cantidades retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 3 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.